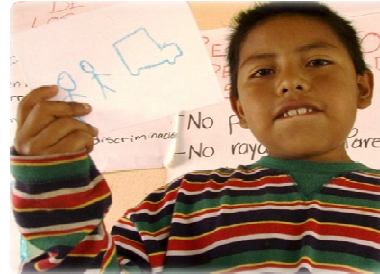

**INVESTIGACIÓN SOBRE TRABAJO INFANTIL PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**



ENERO DE 2008

INTRODUCCIÓN.....	2
1. SITUACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO	
1.1 EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO EN RELACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	5
1.2 LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN RELACIÓN AL TRABAJO INFANTIL.....	6
1.3 AVANCES Y PENDIENTES EN LA LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN Y DEL DISTRITO FEDERAL.....	6
2. SITUACIÓN ESTADÍSTICA DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO	
2.1 ESTADÍSTICAS A NIVEL NACIONAL.....	10
2.2 ESTADÍSTICAS COMPARATIVAS ENTRE EL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL DISTRITO FEDERAL..	13
3. FACILITADORES Y OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	
3.1 MICHOACÁN: EL CAMINO HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.....	22
3.2 DISTRITO FEDERAL.....	26
4. CONCLUSIONES.....	32
ANEXOS	
I. CUADRO COMPARATIVO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS.....	35
II. CUADRO COMPARATIVO SOBRE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	65
III. CUADRO COMPARATIVO SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL.....	76
IV. DIAGNÓSTICO SOBRE TRABAJO INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL.....	87
V. DIAGNÓSTICO SOBRE TRABAJO INFANTIL EN MICHOACÁN.....	115

INTRODUCCIÓN

Este proyecto se llevó a cabo gracias al Programa de Coinversión Social 2007, de agosto a diciembre de 2007.

Su objetivo general es “*contribuir al establecimiento de políticas públicas hacia la erradicación del trabajo infantil para dar vigencia a los derechos de la niñez desde una perspectiva integral*”.

La metodología empleada en el desarrollo del proyecto incluyó la revisión bibliográfica, hemerográfica y estadística sobre el tema, así como la conducción de procesos participativos con niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de México y Michoacán.

Para el análisis estadístico se usaron los microdatos provenientes del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). La mayor parte de la información analizada fue generada específicamente para la elaboración de este proyecto a partir de la sistematización de la estadística laboral que recaba el INEGI en las encuestas de empleo. Para el período 1998-2004 se utiliza la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) y para el año 2005 la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). La información estadística del INEGI procesada para este diagnóstico refiere a la población de 12 a 17 años de edad.¹

Es importante señalar que la participación de niños, niñas y adolescentes fue un aspecto central del proyecto pues permitió contribuir a la generación y profundización de una cultura participativa, dando plena vigencia al artículo 12 de la CDN, que implica no sólo facilitar el derecho de los niños a ser escuchados, sino el necesario ejercicio de los adultos de aprender de ellos y avanzar en el establecimiento de vínculos de comunicación y reciprocidad. Este proceso participativo permitió tener información valiosa para la formulación de las estrategias de atención y el diseño de políticas públicas que atiendan sus necesidades.

Para lograr sus objetivos, durante la realización del proyecto se llevaron a cabo un amplio conjunto de actividades, que se describen a continuación.

Etapas de recopilación de información.

Para dar cumplimiento al objetivo planteado de *mejorar la comprensión del fenómeno del trabajo infantil en México y de la corresponsabilidad entre los tratados y recomendaciones internacionales y la legislación nacional en la materia, para la elaboración de políticas públicas que lo atiendan*, se recopiló información estadística, jurídica, política, hemerográfica y bibliográfica.

A partir de la información estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se generaron, sistematizaron y analizaron las cifras sobre las diferentes formas del trabajo infantil tanto a nivel nacional como en el estado de Michoacán y el Distrito Federal.

Por otra parte, se realizaron cuadros analíticos sobre la información jurídica recopilada, para posteriormente comparar la legislación internacional y nacional. Diariamente se tuvo un seguimiento de noticias para construir el índice hemerográfico, al mismo tiempo que se complementaba el índice bibliográfico. Finalmente, conjuntando toda esta información, se construyó el micrositio web de trabajo infantil, con todos los productos realizados durante esta investigación.

¹ Las estadísticas laborales del INEGI ofrecen información de la población a partir de los 12 años de edad, pero a partir de la implementación de la ENOE en 2005, la publicación de indicadores estratégicos se realiza con la población mayor de 14 años.

Etapa de participación infantil y adolescente

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de *mejorar el conocimiento de las percepciones que los niños, niñas y adolescentes tienen sobre su condición de trabajadores y su calidad de vida*, se llevaron a cabo un segundo conjunto de acciones que consistieron en la realización de los procesos participativos en el estado de Michoacán y el Distrito Federal para conocer la opinión de niños, niñas y adolescentes sobre su situación como trabajadores/as. Complementando este proceso, en el Distrito Federal se llevaron a cabo entrevistas a adolescentes empaques que laboran en tiendas de autoservicio, de esta manera se profundizó en el conocimiento de sus condiciones de trabajo y el cumplimiento de los acuerdos establecidos entre el gobierno del Distrito Federal y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio.

Etapa de socialización de información y negociación de acuerdos con actores clave

Finalmente, en relación al último objetivo, *incrementar la visibilidad y sensibilización sobre el fenómeno del trabajo infantil prohibido y sus repercusiones negativas en la vida y desarrollo de niños y niñas, así como para el desarrollo de la sociedad*, el proceso inició con la búsqueda de contactos con las autoridades en materia de trabajo infantil en las dos entidades seleccionadas para la realización del proyecto y siguió dos distintos caminos, por una parte en Michoacán fue posible dar continuidad a un proceso de trabajo iniciado con anterioridad con el gobierno estatal, de manera que capitalizando las alianzas ya establecidas, fue posible impulsar un amplio acuerdo con diversos actores en el estado que dieron pie a dos logros destacados, la entrada en vigor del Programa Estatal Concurrente para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PEETI), y la firma de un Acuerdo Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Michoacán, con la inclusión de gobierno, empresarios, organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil y académicos.

Por su parte, en el Distrito Federal se llevaron a cabo gestiones en la Secretaría del Trabajo del Distrito Federal con la idea de realizar en conjunto con ellos los procesos participativos con adolescentes empaques y niños y niñas atendidos por el albergue temporal de la Central de Abastos, así como el análisis de la información estadística y legislativa; sin embargo al no recibir respuesta de su parte, se tomó la decisión de llevar a cabo el trabajo participativo con niños y niñas atendidos por el Centro Colibrí y entrevistar a adolescentes empaques directamente en sus centros de trabajo. Vale la pena comentar que aun cuando el periodo establecido para la realización del proyecto había concluido, los resultados de la investigación sobre trabajo infantil en el Distrito Federal se presentaron en una conferencia de prensa el 10 de enero de este año.

Tal como se había asentado en el proyecto, se enviaron los documentos a tomadores de decisiones como son secretarios, legisladores, presidentes de las comisiones de derechos humanos, miembros de organismos internacionales, empresarios y comunicadores; dándoles a conocer las Recomendaciones para establecer un Programa de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, así como un resumen del proceso llevado a cabo en el Estado de Michoacán.

El presente documento está organizado en cuatro capítulos. En el primero, se analiza el marco jurídico nacional e internacional en materia de trabajo infantil, haciendo las comparaciones y recomendaciones para cada una de las entidades incluidas en el proyecto, para la definición de cambios y mejoras que fortalezcan la acción gubernamental para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

En el capítulo dos se describen y analizan las cifras más actuales sobre la magnitud y características del trabajo infantil en Michoacán y el Distrito Federal, haciendo

comparaciones con las cifras nacionales y destacando su evolución reciente. El trabajo infantil se analiza a partir de diferentes definiciones estadísticas que permiten tener un panorama completo sobre su magnitud, trabajo infantil potencial y real, trabajo infantil prohibido por la normatividad, agrícola, urbano marginal, trabajo doméstico y la explotación sexual comercial infantil.

El capítulo tres hace un recuento de los facilitadores y obstáculos presentes en la realización de esta investigación, y finalmente en el cuarto capítulo, se mencionan las conclusiones y las recomendaciones fruto del proceso, que buscan contribuir en el establecimiento de políticas públicas sobre trabajo infantil. Se anexaron a este documento los documentos completos de las investigaciones realizadas en el proyecto.

1. SITUACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

Este apartado da cuenta de manera sintética de los principales aspectos contenidos en las normas jurídicas nacionales en materia de derechos de la infancia y sobre todo de aquellos que resultan relevantes para el trabajo infantil.

1.1 EL TRABAJO EN MÉXICO DE ACUERDO CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

México ha ratificado diversos instrumentos internacionales que contemplan el trabajo infantil, por lo que ha adquirido responsabilidades que deben reflejarse en la legislación; en las políticas públicas; en planes nacionales y en la definición de las autoridades que deben de hacerse cargo de verificar el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

En nuestro país, existe cierta concordancia entre los acuerdos internacionales y la legislación nacional. Por ejemplo la Ley Federal del trabajo² establece la prohibición del trabajo de los niños y niñas menores de 14 años y las condiciones de trabajo que deberán de garantizarse para los adolescentes de 14 a 16, y las penalidades o sanciones en caso de incumplimiento de la normatividad en torno al trabajo infantil, lo que empata con los criterios establecidos por la Convención de los Derechos del niño.³

Según los compromisos adoptados en el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, a nivel federal se han determinado las formas de trabajo peligroso⁴, pero no se han determinado las peores formas de trabajo infantil a nivel nacional y en cada entidad y por tanto tampoco se han adoptado las medidas ni inmediatas, ni eficaces, para la prohibición y eliminación de dichas peores formas de trabajo infantil, no se han elaborado programas de acción, en consulta con las instituciones gubernamentales, con organizaciones de empleadores, de trabajadores, de la sociedad civil; considerando las opiniones de los niños directamente afectados por las peores formas de este tipo de trabajo, así como de sus familias.

En nuestro país, la falta de datos estadísticos e información detallada sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil, es un gran obstáculo para determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo peligroso, según está estipulado en la Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Por otro lado, la sociedad, no está lo suficientemente informada, por lo tanto no existe la sensibilización necesaria, para movilizar al público en general y, en particular, a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Otro vacío consiste en la lucha de la erradicación del trabajo infantil es la no ratificación del Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo. Si bien es cierto que en México está especificada la edad mínima de admisión a éste, no hay una política que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima a dieciséis años. En los planes nacionales no se pone mayor atención a lograr el pleno empleo; a aliviar la pobreza; al desarrollo y la extensión progresiva de la seguridad social; al desarrollo y la extensión progresiva de facilidades adecuadas de enseñanza, para la protección y el bienestar de los niños.

Algunas medidas, consisten en tener particularmente en cuenta las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que no tienen familia o que, teniéndola, no viven con ella y de los niños, niñas y adolescentes migrantes que viven y viajan con sus familias, contemplando

² Artículo 178 de la Ley federal del trabajo

³ Artículo 32 de la Convención de los derechos del niño

⁴ Artículo 175 de la Ley federal del trabajo

la concesión de becas y la formación profesional. En el ámbito educativo, debe imponerse y hacer cumplir la obligación de asistir a la escuela con horario completo.

Asegurar que las condiciones en que están empleados o trabajan los niños y los adolescentes menores de dieciocho años de edad alcancen y se mantengan a un nivel satisfactorio de desarrollo.

Por otra parte es importante que México ratifique el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo.

1.2 LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN RELACIÓN AL TRABAJO INFANTIL

En la Constitución se asentó el respeto y protección a los derechos de la infancia, reformando en 1999 el artículo 4º para establecer lo siguiente:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

“Los ascendentes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Esta reforma, que asienta en el máximo instrumento jurídico del país el respeto y protección de los derechos de la niñez, estableció las bases normativas para la promulgación, en el año 2000, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que especifica los derechos y las medidas que se deben tomar para su cumplimiento. Además de elevar a rango constitucional la existencia de derechos de la niñez en México, cuyo cumplimiento debe estar orientado a su desarrollo integral, la reforma establece la responsabilidad compartida del Estado y de los padres y tutores de velar por el cumplimiento de dichos derechos.

1.3 AVANCES Y PENDIENTES EN LA LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN Y DEL DISTRITO FEDERAL

En los casos particulares del Distrito Federal y Michoacán, la existencia de leyes que tutelan los derechos de la niñez y la adolescencia, constituyen un avance en sí, considerando que en el país existen 15 entidades federativas que aún no prevén en su legislación interna la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia de manera explícita.⁵ En términos generales, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal se adecua y es congruente con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se destacan a continuación los rasgos más relevantes de las tres legislaciones con énfasis particular en los aspectos que tienen relevancia para el trabajo infantil.

⁵ Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia (2006) **Derechos incumplidos, Futuros limitados**. Informe alternativo sobre la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia en México dirigido al Comité de los Derechos de la Niñez del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en Ginebra Suiza. México.

Definición de la población infantil

En lo que se refiere a la definición del universo de la población infantil cuyos derechos están tutelados por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se hace una acotación que debe tomarse en cuenta y que la distingue de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. En su artículo 2 distingue entre niños y adolescentes. Los primeros son aquellos que tienen menos de 12 años de edad y los que tienen entre 12 años y menos de 18 son considerados adolescentes. En la ley del Estado de Michoacán, sólo se hace la definición de niño o niña como ser humano menor de 16 años⁶, y en la ley del Distrito Federal, es definido como: Niña o Niño: A todo ser humano menor de 18 años de edad.⁷ Debe de existir esta distinción de derechos diferenciados para niños y adolescentes, para que derive en la definición de acciones públicas específicas para niños y adolescentes.

Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

De acuerdo con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el objetivo de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es “asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad”,⁸ y establece los principios rectores de la protección a los derechos, que se mantienen en concordancia con los establecidos en la CDN. El objetivo en la misma materia de la ley del estado de Michoacán es regular los derechos de las niñas y niños que se encuentren, en el Estado de Michoacán de Ocampo, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas y niños; establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas y niños y fijar los lineamientos; establecer las bases para la instrumentación; evaluación de las políticas públicas; de las acciones de defensa, representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección, participación para la promoción y vigencia de sus derechos;⁹ por su parte los objetivos de la ley del Distrito Federal son: “Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños; establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas y niños; fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y niño”¹⁰.

Educación

Por la importancia de la educación para la labor de prevención y erradicación del trabajo infantil también es importante destacar aquí el derecho a la educación, reconocido en el artículo 3.º Constitucional,¹¹ y ratificado en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A este respecto, el artículo 32 de la Ley establece el derecho de los niños “a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia”. En Michoacán, se encuentra estipulado de la

⁶ Artículo 3 fracción XV Ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Michoacán de Ocampo

⁷ Artículo 3 fracción XVII Ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal

⁸ Artículo 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁹ Artículo 2 Ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Michoacán de Ocampo

¹⁰ Artículo 2 Ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal

¹¹ El artículo 3º de la Constitución establece el derecho a la educación y estipula que el Estado (la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios) impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, niveles que integran la educación básica obligatoria. De acuerdo con el mismo artículo, la educación impartida por el Estado es gratuita.

siguiente manera: “en materia de educación y cultura de las niñas y niños tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita”¹². En el Distrito Federal: “En materia de educación y cultura las niñas y niños tienen el derechos inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita”¹³.

Trabajo Infantil

En efecto, el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es consistente con la normatividad sobre trabajo infantil estipulada en el artículo 123 de la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo. El artículo 123 constitucional prohíbe “la utilización del trabajo de los menores de catorce años” y estipula que los mayores de 14 años y menores de 16 tendrán una jornada laboral máxima de seis horas.” En otro apartado, este mismo artículo constitucional prohíbe, para las personas menores de 16 años las “labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche”. En la misma línea, el artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo señala la prohibición del “trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria”.

Finalmente, el artículo 35 de la Ley establece lo siguiente: “Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta Ley, se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia.” Y estipula también que “los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.”

En Michoacán sólo menciona en el apartado de las niñas y los niños trabajadores en situación de desventaja social: “En materia de niñas y niños trabajadores en situación de desventaja social, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Estado, promoverán los mecanismos de colaboración y fomentarán programas de protección para los adolescentes que tengan necesidad de trabajar, en los términos de la Ley Federal del Trabajo”¹⁴. Hace énfasis en los niños y niñas con alguna discapacidad que: “La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Estado, impulsará proyectos de empleo y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado para la creación de empleos y bolsas de trabajo, dirigidas a las, niñas y niños que tengan necesidad de trabajar”¹⁵.

En el Distrito Federal, menciona a cerca de las niñas y niños trabajadores en situación de desventaja social: “la Secretaría de Gobierno promoverá los mecanismos de colaboración y fomentará programas de protección para que las niñas y niños mayores de 14 años que trabajen cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo”. También menciona: “La Administración Pública impulsará proyectos de empleos y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado, para la creación de empleos y bolsa de trabajo dirigidas a las niñas y niños mayores de catorce años que tengan necesidad de trabajar”¹⁶.

¹² Artículo 32 Ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Michoacán de Ocampo

¹³ Artículo 31 Ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal

¹⁴ Artículo 52 Ley de los derechos de las niñas y niños del Estado de Michoacán de Ocampo

¹⁵ Artículo 53 Ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal

¹⁶ Artículo 54 Ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal

Como se puede apreciar, el marco jurídico nacional ofrece instrumentos normativos útiles para actuar a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil. Algunos de estos instrumentos se han reformado para adecuarlos a los principios y directrices establecidos internacionalmente, pero otros deben ser aún revisados para mejorar su congruencia con la protección de los derechos de la niñez.

Las experiencias internacionales señalan que el marco jurídico es parte de las condiciones necesarias e indispensables para poder avanzar hacia la erradicación del trabajo infantil.¹⁷ No obstante, las normas deben ir acompañadas del fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos nacionales y locales tanto en materia programática como presupuestal y de un esfuerzo compartido por parte de los padres de familia, organizaciones sindicales y el sector privado.

Algunas recomendaciones para el fortalecimiento de la Ley de protección de las niñas, niños y adolescentes son:

- Existen limitantes de acción para poder exigir el cumplimiento del: derecho a la salud, del derecho a la educación o del derecho a la vida, puesto que no plantea: el derecho a los servicios de salud, ni a un nivel adecuado de vida, ni a las obligaciones del estado en concordancia con el artículo 3 constitucional referente a la educación, derechos tienen que ver directamente con el gasto público.
- Es de primordial importancia que se establezca un consejo que realice y someta a constante evaluación las políticas públicas dirigidas al cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia. Consejo que esté compuesto de los tres órdenes de gobierno y organizaciones. Complementado con una instancia de procuración de los derechos y de monitoreo de la infancia y adolescencia.
- La realización por parte de todas las entidades federativas de la legislación de los derechos de la infancia y adolescencia.
- Crear mecanismos para que la participación infantil no se vea reducida.

¹⁷ Ver, por ejemplo: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (2002) **Buenas prácticas en la lucha contra el trabajo infantil**. Organización Internacional del Trabajo.

2. SITUACIÓN ESTADÍSTICA DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

La estadística laboral disponible en México sólo permite conocer las características del mercado de trabajo de la población de 12 años de edad y más. Por esta razón, en lo que se refiere a la información estadística sobre el trabajo infantil de la población de menos de 14 años de edad, condición laboral prohibida por las leyes mexicanas, la estadística oficial sólo ofrece información para la población de 12 a 14 años incumplidos y deja fuera el trabajo infantil de niñas y niños de edades inferiores a los 12 años.

2.1 ESTADÍSTICAS A NIVEL NACIONAL

Trabajo infantil en México, 1995-2002

A pesar de las dificultades prácticas en materia del registro estadístico del trabajo infantil, en México se han realizado estudios de naturaleza cuantitativa sobre el trabajo infantil, como el realizado en 2004 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).¹⁸ El estudio del INEGI, *El trabajo infantil en México 1995-2002*, representa un trabajo pionero ya que busca analizar, por primera ocasión, la situación del trabajo infantil de niños menores de 12 años con base en la información generada por el principal instituto de estadística del país.

Siguiendo la normatividad internacional en materia de trabajo infantil, el INEGI distingue dos formas de trabajo infantil: el económico y el doméstico. El INEGI define en su estudio al trabajo infantil económico como los niños y niñas que durante la semana de referencia de levantamiento de la encuesta realizaron alguna actividad económica por lo menos una hora o que buscaron incorporarse a una actividad económica para recibir una remuneración. El trabajo doméstico se refiere a los niños y niñas que durante la semana de referencia del levantamiento de la encuesta dedicaron 15 horas o más a las tareas domésticas de su propio hogar sin recibir ninguna remuneración.¹⁹

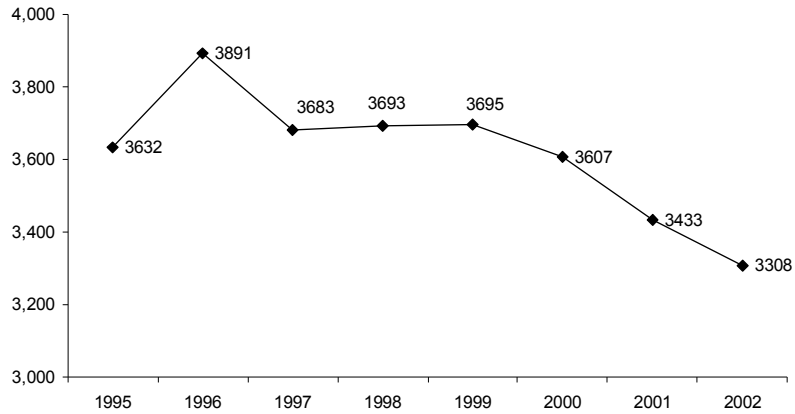
A partir de estas definiciones, de acuerdo con los resultados del estudio del INEGI, en 1995, el volumen estimado de trabajo infantil (económico y doméstico) en el país fue de 3.6 millones de niñas y niños de 6 a 14 años. Esta cifra se incrementó a 3.9 millones en 1996, “muy probablemente como resultado de la crisis financiera de finales de 1994”.²⁰ En 1997, el trabajo infantil disminuyó a 3.7 millones, nivel que se mantuvo en los siguientes dos años. A partir de 1999, el trabajo infantil comenzó a descender hasta ubicarse en 3.3 millones en el año 2002 (ver Gráfica 1).

¹⁸ INEGI (2004) **El trabajo infantil en México 1995-2002**, México.

¹⁹ *Ibid.* p. 24-25.

²⁰ *Ibid.* p. 33.

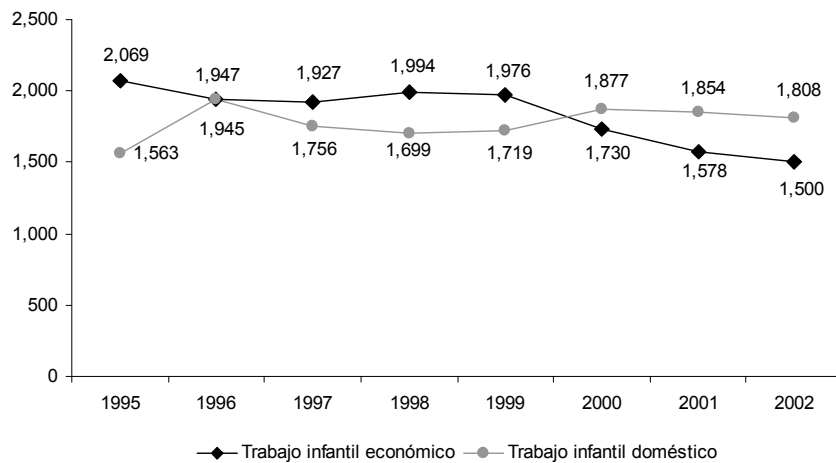
Gráfica 1 Evolución del trabajo infantil de 6 a 14 años de edad, 1995-2002



Fuente: INEGI (2004) **El trabajo infantil en México, 1995-2002**, México.

Resulta importante destacar que, de acuerdo con el estudio del INEGI, la disminución del trabajo infantil entre 1999 y 2002, de alrededor de 400 mil niños, “fue resultado de la menor incorporación de los niños y niñas a las actividades económicas, ya que prácticamente el trabajo doméstico se mantuvo en el mismo nivel en los últimos tres años en alrededor de 1.8 millones, en tanto que el trabajo económico se redujo de 1.7 millones en el año 2000 a 1.5 millones en 2002.”²¹ (ver gráfica 3.2). En efecto, hasta 1999 la mayor proporción de trabajo infantil en el país era el trabajo económico, pero desde el año 2000 el peso relativo de este tipo de trabajo comienza a disminuir hasta ubicarse en menos de la mitad en 2002 y en consecuencia aumenta el trabajo infantil doméstico.

Gráfica 2 Evolución del trabajo infantil de 6 a 14 años de edad, económico y doméstico, 1995-2002



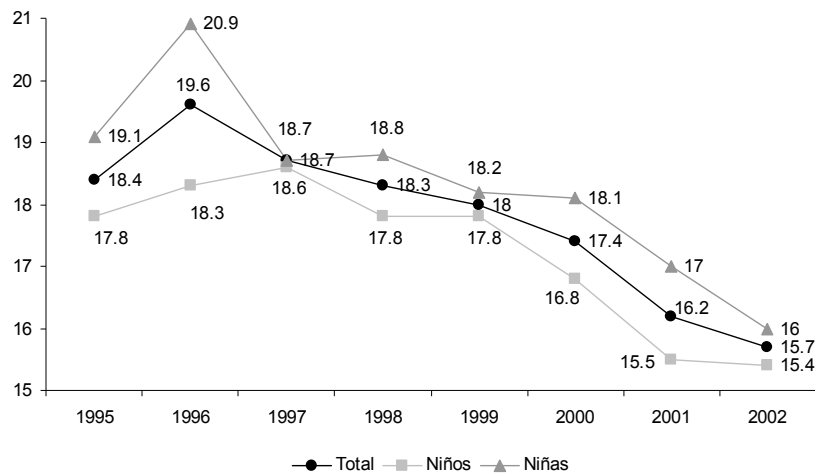
Fuente: INEGI (2004) **El trabajo infantil en México, 1995-2002**, México.

²¹ *Ibid.* p. 34.

Otra medición que analiza el estudio del INEGI es el de la tasa de participación en el trabajo infantil, una medida global que muestra el porcentaje de niños y niñas que desempeñan un trabajo (económico o doméstico) en relación con el total de la población infantil. En 1995, la tasa de participación de la población infantil en el trabajo fue de 18.4% de todos los niños de 6 a 14 años de edad. Para 1996, la tasa aumentó a 19.6%, el nivel más alto en el periodo de 1995 a 2002. A partir de 1996 se aprecia una paulatina disminución hasta llegar al nivel más bajo en el periodo, en el 2002, cuando 15.7% de los niños y niñas de 6 a 14 años realizaba algún tipo de trabajo. Esto significa que en 2002 cerca de uno de cada seis niños trabajaba en el país (ver Gráfica 3.3).

Como se puede apreciar en la Gráfica 3, las diferencias por sexo son notables. En general, la tasa de participación de las niñas es mayor que la de los niños en todo el periodo de análisis que realiza el INEGI, debido sobre todo a que muchas de las niñas trabajan desde edad temprana en actividades domésticas en su hogar. La tasa de participación de las niñas varía entre 16% (2002) y 20.9% (1996) y en el caso de los niños fluctúa entre 15.4% (2002) y 18.6% (1997).

Gráfica 3 Evolución de la tasa de participación de trabajo infantil de 6 a 14 años de edad, económico y doméstico, por sexo, 1995-2002



Fuente: INEGI (2004) **El trabajo infantil en México, 1995-2002**, México.

Los porcentajes de trabajo infantil por entidad federativa ofrecen una perspectiva de análisis diferente. De acuerdo con el estudio del INEGI, cerca de 43% del trabajo infantil de niñas y niños de 6 a 14 años de edad en 2002 se concentró en cinco estados: Veracruz, Chiapas, Puebla, México y Jalisco; Veracruz y Chiapas registraron los mayores porcentajes. El restante 57% del trabajo infantil se distribuyó entre los otros 27 estados, incluido Michoacán. Baja California Sur, Aguascalientes, Colima, Quintana Roo y Querétaro, presentan los porcentajes más bajos de concentración del trabajo infantil.²²

Otra forma de analizar la información por entidad federativa es con base en la tasa de participación de trabajo infantil de 6 a 14 años de edad. Con esta medición se pueden agrupar las entidades según su incidencia de trabajo infantil. Un primer grupo, con las tasas de participación de trabajo infantil más altas, entre 29% y 22.4%, está conformado por

²² *Ibid.* p. 40-42.

Chiapas, Campeche, Puebla y Veracruz. En un segundo grupo de entidades, con una tasa de participación de entre 22.3% y 18.2%, se encuentran Nayarit, Sinaloa, Oaxaca, Hidalgo, Yucatán, San Luis Potosí, Jalisco, Tlaxcala, Zacatecas y Guanajuato. Michoacán se encuentra en el tercer grupo de entidades con mayor tasa de participación de trabajo infantil de niñas y niños de 6 a 14 años de edad, en un rango que va de 17% a 14.7%. En este grupo se encuentran también Guerrero, Sonora, Colima y Durango. El resto de las entidades federativas tienen tasas de participación de trabajo infantil menores a 12.1%.²³ Como se puede apreciar, en términos generales, las entidades del sur y centro del país, y las que tienen los niveles de marginación y pobreza más altos son las que concentran mayores porcentajes de trabajo infantil.

2.2 ESTADÍSTICAS COMPARATIVAS ENTRE EL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL DISTRITO FEDERAL

En este apartado se analizan las estadísticas más actuales sobre la situación del trabajo infantil en Michoacán y el Distrito Federal, a partir de diferentes definiciones que se describen a continuación:

- **Trabajo infantil:**

Toda actividad laboral que realizan los menores de 18 años y que obstaculiza su acceso a la educación, afecta su salud o limita su desarrollo integral. (Convención de los Derechos de la Niñez y Convenios 138 y 182 OIT)

- **Trabajo infantil potencial:**

Población infantil económicamente activa (PEA infantil) que incluye a todas las personas de 12 a 17 años que trabajan y a quienes no lo hacen pero dijeron estar dispuestos a trabajar

- **Trabajo infantil real:**

Población infantil económicamente activa (PEA) que efectivamente trabajó

- **Trabajo infantil prohibido:**

- Cualquier tipo de trabajo de los menores de 14 años
- Adolescentes entre **14 y 16 años no deben trabajar horas extras ni jornadas mayores a 6 horas** diarias; deben **haber concluido la educación obligatoria**; no deben realizar trabajo subterráneo, marino, de soldaduras o maniobras públicas.
- Adolescentes de **16 a 18 años** tienen prohibido **trabajar en cantinas, tener jornadas mayores a 8 horas**, trabajar en el extranjero o en actividades de prostitución.

Población infantil de 12 a 17 años de edad que efectivamente trabajó, por rama de actividad

Las cifras sobre trabajo infantil por rama de actividad que se analizan a continuación se refieren a la población de 12 a 17 años de edad que efectivamente trabajó, es decir, la población de estas edades que dijo haber trabajado al menos una hora en la semana de referencia de la encuesta.

²³ *Ibid.*

Tabla 1. Distrito Federal, 1998-2004

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Servicios	32.5	36.0	37.0	26.3	25.1	22.3	24.2
Comercio	35.6	32.4	38.4	42.3	53.3	47.6	50.2
Construcción	4.7	1.1	4.4	7.2	7.2	7.5	5.7
Industria manufacturera	20.3	18.6	18.5	19.0	9.4	14.9	14.6
Transporte y comunicaciones	4.2	3.2	0.7	2.1	4.2	4.2	3.0
Agricultura	0.0	0.1	0.2	0.0	0.1	0.1	0.5
Gobierno	2.8	8.7	0.8	2.3	0.7	3.4	1.7
Ganadería, Silvicultura, Caza, Pesca y Acuicultura	0.0	0.0	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0
Minería	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Cálculos propios con base en la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI.

Tabla 2. Michoacán, 1998-2004

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Agricultura	33.7	41.2	36.6	36.1	29.9	36.1	29
Comercio	24.8	15.7	19.1	20.2	18.1	17.1	28.9
Industria manufacturera	16.5	14.4	13.5	16.3	17.4	18.6	16.7
Servicios	9.1	16.5	11.1	10.8	13.3	13.1	12.2
Ganadería, Silvicultura, Caza, Pesca y Acuicultura	8.3	3.5	4.4	5.7	3.7	7.4	6.1
Construcción	6.3	7.3	12.2	9.2	15.5	5.8	5.8
Transporte y comunicaciones	0.7	1	0.9	1.3	1.6	1.3	0.9
Gobierno	0.1	0.4	2.3	0.4	0.5	0.6	0.3
Minería y electricidad	0.4	0	0	0	0	0	0
Total	100	100	100	100	100	100	100

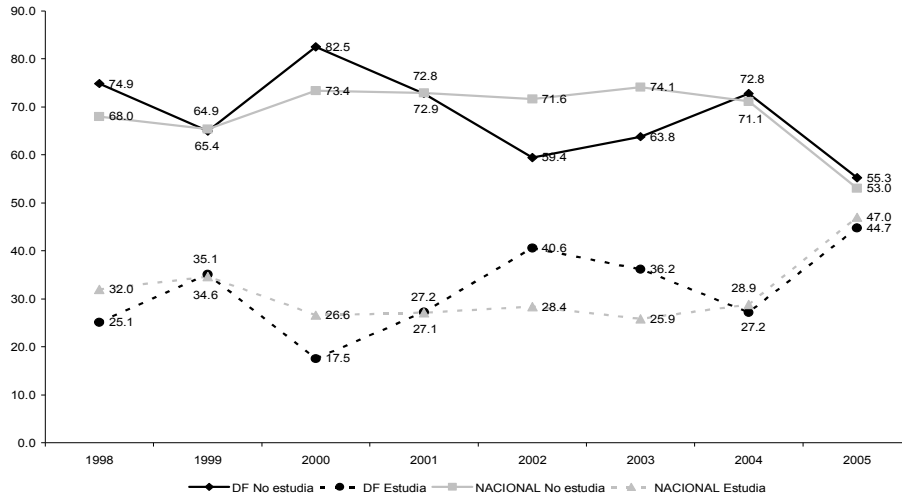
Fuente: Cálculos propios con base en la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI.

En el Distrito Federal el sector servicios y el comercio se alternan el primer lugar en el periodo analizado, manteniendo una significativa distancia con los restantes sectores de actividad económica. Mientras que en Michoacán la agricultura es la actividad económica en donde hay una mayor concentración de trabajo infantil en el estado. Aunque menor, el sector comercial registra una concentración similar al agrícola, sobre todo en 2004. Esta situación se mantiene desde 1998, año en que 33.7% de los niños que efectivamente trabajaron lo hicieron en la agricultura y 24.8% lo hicieron en actividades comerciales. Estas dos ramas de la actividad económica en Michoacán, la agricultura y el comercio, han concentrado entre 1998 y 2004 entre 50% y 60% del trabajo infantil en el estado.

Porcentaje de la población de 12 a 17 años que efectivamente trabajo, por condición de asistencia escolar

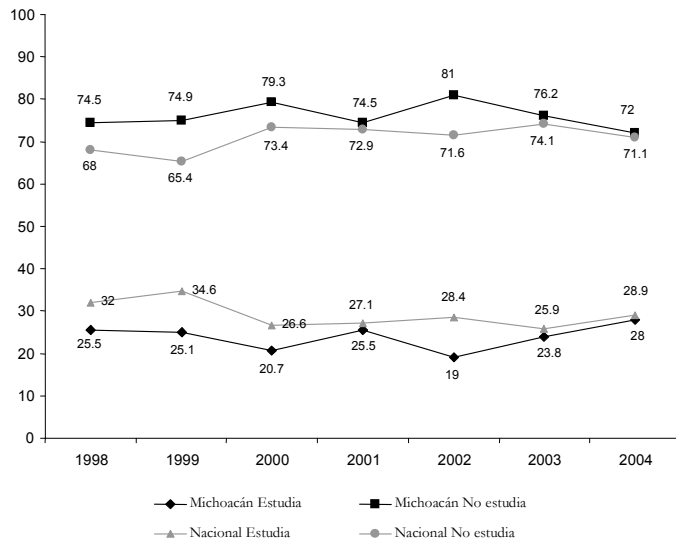
La información que se presenta a continuación a este respecto, considera el universo de niños de 12 a 17 años que efectivamente trabajaron (al menos una hora) en la semana de referencia del levantamiento de la encuesta. Se considera que un niño estudia o asiste a la escuela si respondió haber dedicado al menos una hora de la semana de referencia a los estudios o se declaró como estudiante.

Gráfica 4. Distrito Federal y Nacional, 1998-2005



Fuente: Cálculos propios con base en la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI.

Gráfica 5. Michoacán y Nacional, 1998-2004



Fuente: Cálculos propios con base en la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI.

Como se puede apreciar en ambas gráficas la asistencia escolar que reportan los niños y niñas que trabajaron en el periodo de 1998 a 2004, tanto en el Distrito Federal como en Michoacán y a nivel nacional, indica que existe una relación importante entre la asistencia escolar y el trabajo infantil: son una minoría los niños que trabajan y asisten a la escuela.

Proporción de población infantil que realiza trabajo prohibido por sexo y rangos de edad, Distrito Federal y nacional

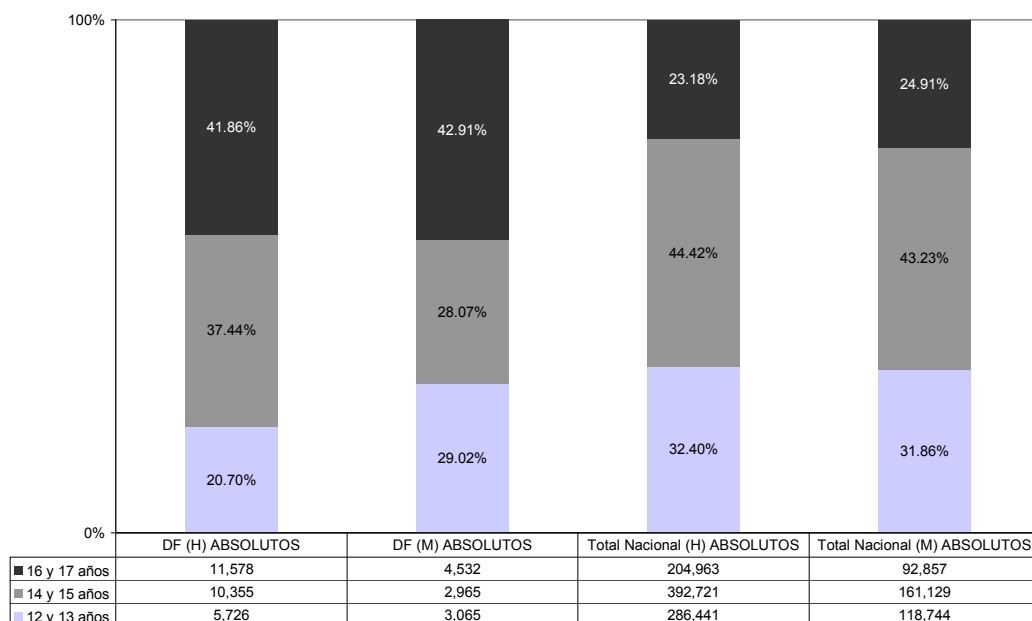
El trabajo infantil prohibido se refiere a la población infantil que realiza algún tipo de actividad económica prohibida por la normatividad mexicana. En la Tabla 3 se presenta el detalle del tipo de trabajo prohibido y las edades para las que se establece la prohibición, así como la fuente normativa que la estipula. Esta definición de trabajo prohibido toma en cuenta la revisión que realiza la Organización Internacional del Trabajo acerca del concepto de trabajo infantil que se debe abolir.²⁴

²⁴ De acuerdo con la OIT el trabajo que se debe abolir corresponde a los siguientes casos: “a) un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño. b) Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso. c) Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas”. OIT (2002) *Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Conferencia Internacional del Trabajo, 90.^a Reunión, Ginebra.

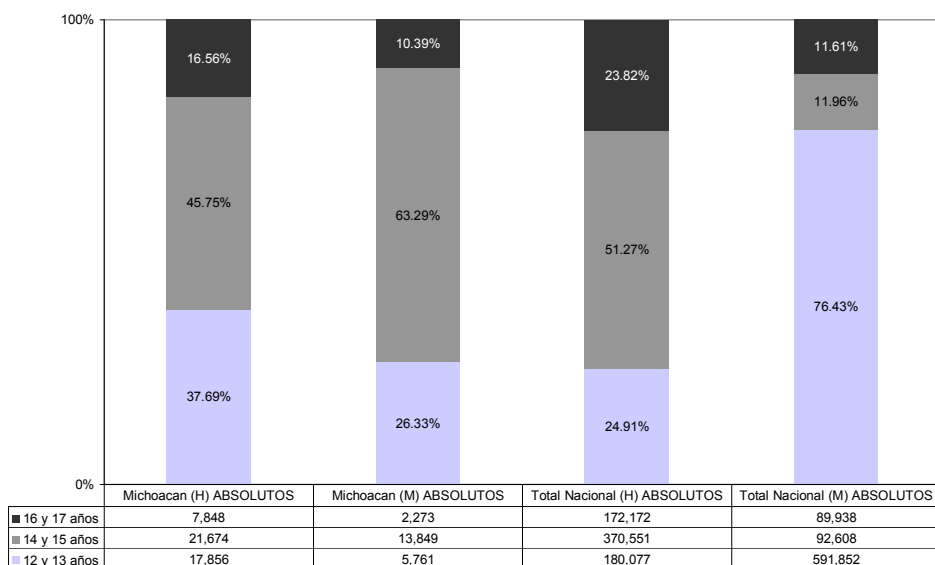
Tabla 3. Trabajo prohibido en el marco jurídico en México

Rango de edad	Descripción de la prohibición	Fuente normativa
Menores de 14 años	Se prohíbe el trabajo de cualquier índole	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 123 de la Constitución • Ley Federal del Trabajo (Art. 5)
De los 14 años hasta los menores de 16 años	<ul style="list-style-type: none"> a) Trabajar horas extraordinarias b) Jornadas mayores a 6 horas diarias c) Para trabajar se requiere finalizar la educación obligatoria o demostrar compatibilidad con los estudios que se cursan d) Trabajo subterráneo y submarino e) Obligación de pagar vacaciones anuales f) Trabajo marítimo y pesca (aplica sólo a los que tienen 14 años) g) Maniobras públicas h) Plataformas de perforación i) Soldaduras. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Artículo 123 de la Constitución y Ley Federal del Trabajo (Art. 178) b) Artículo 123 de la Constitución y Ley Federal del Trabajo (Art. 177) c) Ley Federal del Trabajo (Art. 122) d) Ley Federal del Trabajo (Art. 175, Reg. Seg. Hig. MA Trabajo (art. 154), Convenio de la OIT 123 e) Ley Federal del Trabajo (Art. 179) f) Ley Federal del Trabajo (Art. 191), Convenio de la OIT 58 y 112 g) Ley Federal del Trabajo (Art. 267) h) Reg. Seg. Hig. MA Trabajo (art. 154) i) Reg. Seg. Hig. MA Trabajo (art. 154)
De los 16 años hasta los menores de 18 años	Se prohíbe: <ul style="list-style-type: none"> a) Trabajar en cantinas y tabernas b) Jornadas mayores a 8 horas diarias (excluyendo horas extra) c) Trabajar en el extranjero d) La prostitución 	<ul style="list-style-type: none"> a) Código Penal Federal (Art. 202) b) Ley Federal del Trabajo c) Ley Federal del Trabajo (Art. 29) d) Convenio 182 (OIT), Ley Federal del Trabajo (Art. 175)

Gráfica 5. Distrito Federal



Gráfica 6. Michoacán



En Michoacán durante 2004, uno de cada nueve adolescentes (11.3%) de entre 12 y 17 años realizaba trabajo prohibido por la normatividad mexicana. Esta cifra es inferior a la de 1998, cuando uno de cada seis adolescentes llevaba a cabo trabajo prohibido.

En 2005, 4% de niños entre 12 y 17 años en el Distrito Federal realizaba trabajo prohibido por la normatividad mexicana. Esta cifra es inferior a la de 1998, entre ambos años, la reducción fue de dos puntos porcentuales. Una situación similar de disminución se observa para el país en su conjunto, aunque la disminución entre ambos años fue mayor.

Proporción de la población infantil que realiza trabajo adolescente doméstico excluyente por sexo y rangos de edad

El trabajo adolescente doméstico excluyente que se analiza en este apartado se refiere a los quehaceres domésticos que realizan los adolescentes de 12 a 17 años de edad en sus propios hogares y que por el número de horas que dedican a las actividades de mantenimiento del hogar obstaculizan su desempeño escolar, razón por la cual se le considera “excluyente”. Hay que destacar que se ha decidido denominarlo trabajo doméstico adolescente dado que las cifras se refieren exclusivamente a la población de 12 a 17 años, lo que deja fuera a toda la población infantil menor de esta edad que pudiera estar participando en los quehaceres domésticos de sus hogares.

Tabla 4. Distrito Federal y a nivel nacional

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Distrito Federal	2.71	6.31	5.18	3.52	3.81	4.27	2.83
<i>Hombres</i>	1.53	5.79	3.49	1.20	2.39	1.54	0.55
<i>Mujeres</i>	3.84	6.74	6.89	6.00	5.34	7.05	5.11
Nacional	8.49	8.56	9.46	8.45	7.66	8.07	7.60
<i>Hombres</i>	3.16	3.93	4.56	4.02	4.07	3.98	3.51
<i>Mujeres</i>	13.80	13.14	14.49	12.98	11.38	12.27	11.78

Fuente: Cálculos propios con información de la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI correspondiente al segundo trimestre de cada año.

Tabla 5. Michoacán y a nivel nacional

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Michoacán	11.43	8.94	6.7	9.39	4.86	7.13	4.55
<i>Hombres</i>	2.52	3.64	0.81	2.7	0.45	1.59	1.81
<i>Mujeres</i>	19.76	14.58	12.63	15.98	9.35	12.39	7.04
Nacional	8.49	8.56	9.46	8.45	7.66	8.07	7.6
<i>Hombres</i>	3.16	3.93	4.56	4.02	4.07	3.98	3.51
<i>Mujeres</i>	13.8	13.14	14.49	12.98	11.38	12.27	11.78

Fuente: Cálculos propios con información de la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI correspondiente al segundo trimestre de cada año.

Comparando las cifras de Michoacán con los datos nacionales, en 2004, el porcentaje de trabajo adolescente doméstico excluyente en el estado es inferior al nivel nacional: 4.5% en Michoacán frente a 7.6% en todo el país. Es importante observar que mientras en Michoacán, 11.4% de la población adolescente de 12 a 17 años realizaba trabajo

adolescente doméstico excluyente en 1998, a nivel nacional la cifra era inferior, de poco menos de 8.5% y seis años después, en 2004, los porcentajes disminuyen tanto en el estado como en todo el país, pero la disminución es mayor en la Michoacán que a nivel nacional.

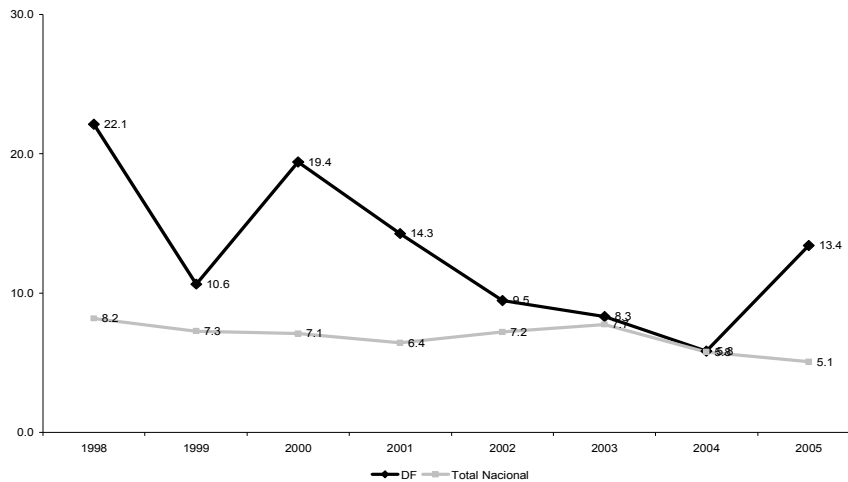
En términos generales, los porcentajes de mujeres adolescentes que realizan trabajo adolescente doméstico excluyente en el Distrito Federal son significativamente menores a los de la media nacional, y además tienden a disminuir más lentamente con el paso del tiempo que en el caso del total nacional. En 1998, se registró en el Distrito Federal 3.84% de mujeres adolescentes que realizaban este tipo de trabajo y en el país había 13.8%.

Porcentaje de trabajo infantil en hogares de terceros, Distrito Federal y Nacional, 1998-2005

Trabajo infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros, “es el conjunto de actividades que implica la participación de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, en actividades domésticas bajo cualquier modalidad contractual, o forma de compensación en aquellos hogares de terceros, ajenos o casa particular, con los cuales la niña, niño o adolescente no tiene relación de parentesco en línea directa, que impide el acceso, rendimiento y permanencia en la escuela, y que se lleva a cabo en condiciones que afectan el desarrollo psicológico, físico, moral o social de las niñas, de los niños y de los adolescentes”.²⁵

El trabajo infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros es una actividad que suele permanecer “oculta” y que no se reconoce como trabajo en términos culturales y económicos, por las razones ya expuestas en el apartado de trabajo adolescente doméstico excluyente y es invisible tanto en las estadísticas nacionales, estatales como en los programas sociales y para la opinión pública en general, por lo que resulta de la mayor importancia avanzar en su estudio y visibilización.

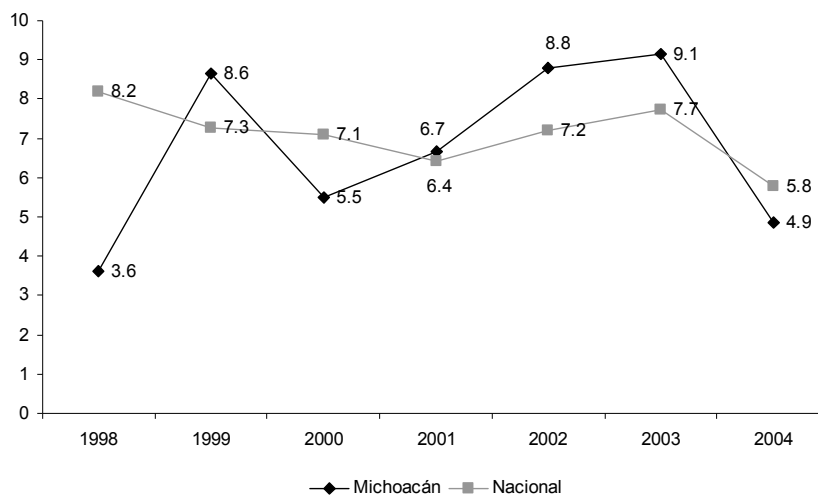
Gráfica 7. Distrito Federal y a nivel nacional



Fuente: Cálculos propios con base en las encuestas de empleo del INEGI.

²⁵ Thais, Desarrollo Social (2005) **Trabajo Infantil y adolescente doméstico en hogares de terceros en el Distrito Federal. Informe de investigación.** México, p. 17.

Gráfica 8. Michoacán y Nacional



Fuente: Cálculos propios con base en las encuestas de empleo del INEGI.

En Michoacán durante el 2004, del total de niños de 12 a 17 años que efectivamente trabajó en todo el país, 5.8% lo hizo realizando servicios domésticos en hogares de terceros, nivel ligeramente superior al de Michoacán (4.9%). En cambio en el Distrito Federal presenta una tendencia decreciente, los porcentajes de adolescentes que realizan este tipo de trabajo es mayor a los porcentajes del total nacional en todo el período (a excepción de 2004 donde se igualan).

3. FACILITADORES Y OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

En este capítulo se describirá las situaciones de cómo se desarrollaron los contactos con las autoridades para la realización de este proyecto en los casos del Distrito Federal y el estado de Michoacán, así como, los logros y lo que falta por hacer.

3.1 MICHOACÁN: EL CAMINO HACIA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Introducción

En mayo de 2007 inició en el Estado de Michoacán de Ocampo un proceso único en el país que culminó con la promulgación, en noviembre del mismo año, del *Programa Estatal Concurrente para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PEETI)*, el establecimiento de un Comité Coordinador del Programa, y la firma del *Acuerdo Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*.

Entre los elementos clave de esta experiencia se encuentran la voluntad política del poder ejecutivo, la participación proactiva de diversos sectores de la sociedad y el rescate de aprendizajes y recomendaciones nacionales e internacionales.

El proceso comprendió dos etapas principales. En la primera etapa se generó un diagnóstico sobre la situación del trabajo infantil en el estado y las capacidades institucionales para atender el fenómeno; como corolario del diagnóstico se realizó también un estudio de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil en Michoacán. La segunda etapa retomó las recomendaciones del diagnóstico, y se trabajó hacia el establecimiento de las bases administrativas, jurídicas y programáticas para el PEETI. A lo largo de ambas etapas, un componente esencial fue el diálogo y la concertación con empresarios, sindicatos, organizaciones campesinas, académicos y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de este proceso – el establecimiento del PEETI, el Comité Coordinador y el Acuerdo Social – son fruto de la colaboración entre el gobierno y la sociedad.

A continuación se describe el curso y los componentes de la experiencia de Michoacán hacia el establecimiento de una política pública para la prevención erradicación del trabajo infantil.

Diagnóstico de la situación del trabajo infantil en el estado de Michoacán

Se realizó un Diagnóstico de la Situación del trabajo infantil en el estado de Michoacán, se elaboró a partir de dos procesos simultáneos: a) la recopilación, procesamiento y análisis de información estadística sobre el trabajo infantil y b) el diseño y ejecución de una investigación-acción, que también recabó las percepciones de niños, padres de familia, empleadores, representantes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil sobre el trabajo infantil y aspectos vinculados a éste, y de obtener información original de campo, la investigación-acción ayudó, de manera muy importante, a establecer espacios participativos y de diálogo adecuados para la discusión del trabajo infantil en Michoacán. Se construyeron estos espacios de diálogo como un primer paso hacia un esfuerzo de sensibilización sobre esta problemática entre actores clave en el estado.

De esta manera, no sólo se obtuvo información, sino que el diálogo en el proceso de Diagnóstico sirvió fundamentalmente para conocer y comprender las diferentes

percepciones que existen sobre este problema, condición indispensable para avanzar en la construcción de consensos conducentes al diseño y ejecución de un plan de acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

El proceso se concibió como un ejercicio en círculos concéntricos que permitiera una aproximación sucesiva de las distintas visiones, comenzando por las instancias gubernamentales estatales, en segundo lugar las instancias gubernamentales federales, en tercer lugar actores estratégicos no gubernamentales -donde participaron académicos, empresarios, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones campesinas-, y finalmente los propios niños, niñas, sus familias y empleadores, es decir aquellos actores directamente involucrados en el fenómeno del trabajo infantil.

Como parte de la interlocución con las instancias gubernamentales se llevó a cabo la recopilación de información sobre acciones relevantes de gobierno, para identificar el esfuerzo de instituciones gubernamentales estatales en materia de trabajo infantil y valorar los avances y capacidades desarrolladas por la autoridad en este ámbito.

El resultado de este esfuerzo fue un documento con los siguientes componentes:

1. Un apartado sobre los conceptos y principios básicos sobre el trabajo infantil;
2. Un panorama general del perfil sociodemográfico de la infancia y la adolescencia michoacanas;
3. Un acercamiento estadístico a la magnitud y las características del trabajo infantil en Michoacán;
4. Un acercamiento cualitativo al fenómeno del trabajo infantil, integrando las percepciones y propuestas de los actores involucrados;
5. Un análisis del marco jurídico, institucional y programático del trabajo infantil, identificando las bases institucionales para el diseño de un programa estatal para la erradicación del trabajo infantil.

Estudio Económico de los Costos y Beneficios de Erradicar el Trabajo Infantil en el Estado de Michoacán de Ocampo

Como corolario del Diagnóstico, se realizó un estudio para proyectar, desde un punto de vista económico, cuáles serían los costos y los beneficios de la implementación de un programa para la erradicación del trabajo infantil en el Estado de Michoacán. Con este propósito, se siguió la metodología de un estudio realizado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en 2005 bajo el título de "Construir Futuro. Invertir en la Infancia", estudio que permite visualizar los beneficios netos de erradicar el trabajo infantil.

Para este estudio, se cuantificaron, por un lado, los principales costos en que deben incurrir los hogares y el sector gubernamental para lograr la erradicación del trabajo infantil en el Estado de Michoacán, y, por otro, los beneficios derivados de avances cualitativos y cuantitativos en la educación y la salud de la población afectada por el trabajo infantil.

Tabla 6.

Descripción de los costos	
Oferta educativa	Costos de construir nuevas escuelas, capacitar y contratar nuevos maestros, suministrar materiales educativos adicionales.
Costo de oportunidad	Costo de los hogares debido al valor del trabajo infantil que dejan de percibir
Ejecución de transferencias	Costo de lograr la erradicación urgente de las peores formas de trabajo infantil y abordar las necesidades de poblaciones especiales
Descripción de los beneficios	
Educación	Beneficio de una mejor productividad y capacidad de ganar ingresos asociados con una mayor educación
Salud	Beneficios derivados de la reducción de enfermedades y lesiones gracias a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil

El estudio, que se ciñe a las recomendaciones y metodologías del IPEC, arrojó un saldo positivo a favor de la erradicación.

Programa Estatal Concurrente para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PEETI)

La propuesta para un programa de prevención y erradicación del trabajo infantil en Michoacán se formuló con base en el Diagnóstico y el Estudio Económico, siguiendo los lineamientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, y rescatando aprendizajes de otros países.

El programa propuesto sería el instrumento normativo que reflejara la voluntad del Estado de avanzar hacia la erradicación del trabajo infantil, adoptando tres criterios básicos: a) el derecho de los niños a vivir su niñez; b) la construcción de consensos; y c) una visión estratégica con acciones inmediatas. Honrando este segundo punto, el diseño del programa se llevó a cabo en una dinámica de diálogo y consulta tanto al interior del gobierno, como con representantes de la sociedad (academia, organizaciones sociales e iniciativa privada).

El resultado del proceso fue la promulgación del *Programa Estatal Concurrente para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PEETI)*, con “el objeto de establecer los principios, líneas de acción y estrategias que permitan que las niñas y los niños tengan garantizado su derecho al desarrollo integral y a vivir libres de cualquier forma de explotación”.

Los principios rectores del PEETI se derivan de una perspectiva de derechos inspirada en la Convención sobre los Derechos del Niño, y comprenden los siguientes: a) el interés superior del niño; b) el derecho de la niñez a vivir libre de la explotación económica; c) la protección y el desarrollo; d) la participación de la niñez en las decisiones que afectan su vida; y e) la no discriminación.

Por otro lado, el PEETI señala como prioritarias las siguientes líneas de acción: a) la adecuación del marco jurídico; b) la coordinación de la acción gubernamental; c) la construcción de alianzas; y d) la sensibilización social. Asimismo, establece la necesidad por parte de la Administración Pública Estatal de ejecutar acciones puntuales para mejorar la calidad y cobertura de los servicios de educación y salud, velar por la aplicación de la ley laboral, estimular buenas prácticas empresariales, y monitorear, evaluar y generar conocimiento en materia de trabajo infantil.

Para dotarse de vida propia, el PEETI contempla esquemas de financiamiento e institucionalización. El financiamiento para la operación del PEETI se deriva de recursos

que la Administración Pública del Estado gestione coordinadamente, y prevé la creación de fondos mixtos, con participación de la iniciativa privada y fondos externos. Para su institucionalización, se establece la creación de un Comité Coordinador que dé seguimiento a las acciones instrumentadas en el marco del PEETI. El Comité está integrado por representantes del gobierno estatal, delegados estatales del gobierno federal, y representantes de la sociedad civil, empleadores, sindicatos y de organizaciones campesinas.

Con la entrada en vigor del PEETI, en noviembre de 2007, Michoacán se convirtió en la primera entidad federativa del país en contar con una política pública orientada a dar vigencia al derecho de la niñez a una vida libre de explotación económica.

Acuerdo Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Michoacán

Como complemento al PEETI, se convino la firma del *Acuerdo Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Michoacán*. Este Acuerdo cimienta una alianza construida alrededor de consensos básicos entre organizaciones empresariales, campesinas y de la sociedad civil con los gobiernos estatales, municipales y dependencias federales para implementar políticas públicas que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes al desarrollo integral y a vivir libres de cualquier forma de explotación.

El Acuerdo ratifica el deber del Estado y la sociedad de prevenir que las niñas, niños y adolescentes desempeñen trabajos que inhiban su desarrollo integral, y sienta las bases para coordinar acciones de sensibilización, vigilancia, monitoreo y promoción. De igual manera, cada sector se compromete a llevar a cabo acciones puntuales dentro de sus respectivas esferas.

Vale la pena destacar que en el Acuerdo establece el compromiso del gobierno del estado de Michoacán a crear “un Fondo de Financiamiento con aportación de recursos públicos para la realización de actividades específicas que coadyuven a la erradicación del trabajo infantil en Michoacán. Para el fortalecimiento de este Fondo, el Gobierno del Estado invitará a realizar aportaciones al sector empresarial, los organismos de cooperación internacional y otros.”

Reflexiones

La experiencia de Michoacán no tiene precedentes en el país. Naturalmente, el proceso no fue ajeno a problemas de coordinación, y a dificultades para lograr consensos conceptuales y operativos. La participación de organizaciones internacionales, sobre todo del Sistema de las Naciones Unidas, fue insuficiente ya sea por problemas de coyuntura o de planeación.

No obstante, la voluntad política del gobierno de Michoacán y el compromiso de la sociedad sientan un precedente importante y un ejemplo a seguir.

Existen importantes retos por delante. Por un lado, en febrero de 2008 tendrá lugar un cambio de administración que pondrá a prueba la institucionalización del esfuerzo y la apropiación de éste por parte de la sociedad. Además, todavía queda pendiente transformar los documentos en acciones concretas que transformen la realidad y garanticen y salvaguarden el derecho de las niñas y los niños de Michoacán a una vida libre de explotación económica.

3.2 *DISTRITO FEDERAL*

En el caso del Distrito Federal, se entró en contacto con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, aunque la respuesta a la solicitud de ayudarnos en la gestión de los espacios participativos con niños y niñas trabajadores no se dio finalmente.

La consulta participativa con niños trabajadores y el establecimiento de un plan de acción conjunto con coordinadores locales en el Distrito Federal se realizó en el Centro Colibrí, que es parte del Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social, I.A.P, institución dedicada a apoyar a niños, niñas y sus familias que trabajan en las calles, al cual los niños, niñas sus familias asisten con regularidad para realizar actividades, hacer sus tareas escolares, toman sus comidas, entre otras cosas.

Estudio de caso: las y los adolescentes empacadores en las tiendas de autoservicio del Distrito Federal

Las y los adolescentes²⁶ que trabajan como empacadores en las tiendas de autoservicio representan uno de los rostros más visibles del trabajo infantil en el Distrito Federal. Si bien es una práctica común y tácitamente aceptada por la sociedad, se trata de una forma de trabajo con ambigüedades jurídicas y claroscuros en lo que se refiere al desarrollo integral de los adolescentes. No obstante, más allá de notas periodísticas, son escasos los estudios sobre esta forma de trabajo. En ese sentido se concibió la realización de una investigación con el objetivo de conocer las condiciones de vida y de trabajo de los empacadores.

A continuación se detallan el diseño y los resultados más relevantes de la investigación que fue llevada a cabo en el mes de noviembre de 2007 en distintas tiendas de autoservicio del Distrito Federal.

Diseño del cuestionario

Como punto de partida, y para facilitar el proceso, se buscó la colaboración de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicios y Departamentales (ANTAD) y de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal. Al no recibir una respuesta positiva de ninguna de estas dos instancias, se diseñó un cuestionario que permitiera recabar los datos relevantes incluso si no era posible contar con un espacio asegurado de acceso a los empacadores.

El cuestionario está diseñado para recabar información cuantitativa y cualitativa sobre los siguientes rubros:²⁷

- Perfil sociodemográfico
- Situación educativa
- Condiciones de trabajo
- Percepciones sobre su trabajo

Se prestó especial atención a explorar el cumplimiento del “Convenio de Protección a Menores Empacadores” suscrito por el Gobierno del Distrito Federal y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales A.C. (ANTAD), en julio de 1999.

²⁶ En adelante se utilizará el masculino del plural “los” para denominar a las y los adolescentes.

²⁷ El cuestionario completo es el anexo 1

La mayoría de las preguntas del cuestionario son cerradas, toda vez que se establecieron espacios para la libre expresión de los adolescentes.

Diseño de la muestra

Para determinar el tamaño mínimo de la muestra se tomó como referencia un nivel de significancia del 95%, aceptando un nivel de error estadístico del 5%. Estos niveles proveen un grado de confiabilidad suficiente y metodológicamente aceptable en virtud del limitado acceso a la población estudiada. El cálculo correspondiente se hizo con base en la siguiente fórmula:

$$n = \{ [N (z^2) p(1-p)] / \{ [(N-1)(e^2)] + [(z^2)p(1-p)] \} \}$$

En donde,

N = tamaño estimado de la población de niños trabajadores en el Distrito Federal

z = valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de significancia del 95% (1.96)

p = probabilidad de éxito de encontrar el atributo deseado (niños empacadores entre niños trabajadores en el D.F)

e = error estadístico

El universo “N” se refiere al número de niños que realizan actividades económicas en el Distrito Federal, y se derivó de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del año 2005, ambos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI). Las cifras de estas encuestas reportan que en el Distrito Federal había un total de 104,523 niños entre 6 y 14 años trabajando en el año del 2002. De los niños trabajadores en el Distrito Federal, alrededor del 26% (27,500) lo hacían en actividades económicas y el restante 74% en quehaceres domésticos. Del primero grupo – niños en actividades económicas – se estima que el 55% lo hacen como empacadores.

En consecuencia, las variables y los valores son los siguientes:

$$N = 104,523$$

$$z = 3,84$$

$$p = 0.143$$

$$e = 0.05$$

Sustituyendo estos valores en la fórmula obtenemos:

$$n \geq \{ [N (z^2) p(1-p)] / \{ [(N-1)(e^2)] + [(z^2)p(1-p)] \} \}$$

$$n \geq \{ [104,523 * 3.84 * 0.1226] / [104,522 * 0.01 + 0.471] \}$$

Por lo que el tamaño de la muestra es:

$$n \geq 44$$

Aplicación de la encuesta

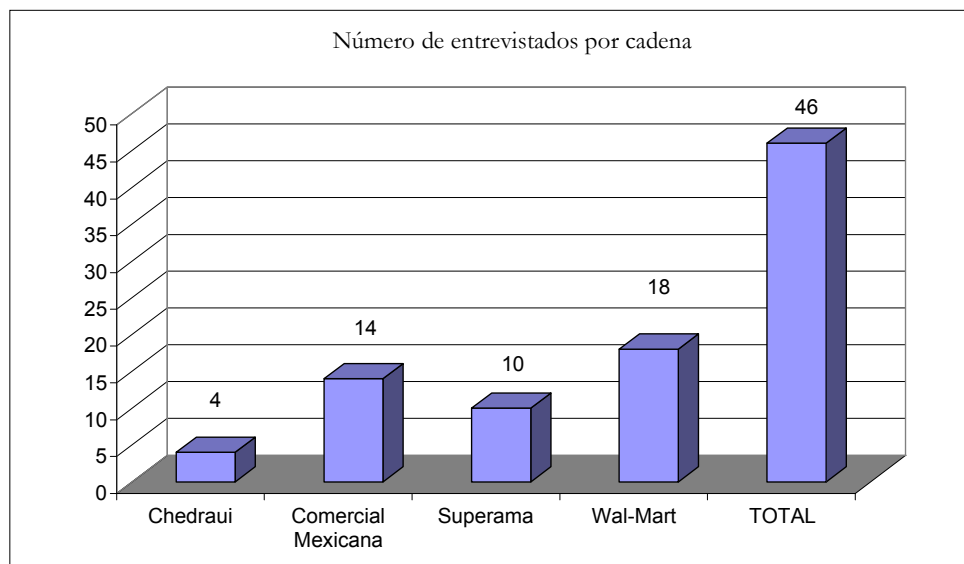
Para aplicar el cuestionario a los empacadores, se designó a un grupo de entrevistadores que visitaron diversas tiendas departamentales.

Sólo el caso de la Comercial Mexicana Pilares y la Comercial Mexicana Insurgentes se contó con el beneplácito de los gerentes; en el resto, fue necesario abordar directamente a

los empacadores durante su descanso, explicándoles el proyecto y preguntando si les gustaría colaborar. La participación de los empacadores fue en todo momento voluntaria.

En total se entrevistaron a 46 empacadores, con un equilibrio entre hombres y mujeres, con 22 y 24, respectivamente. La distribución por cadena de tienda de autoservicio se puede apreciar en la Gráfica 9.

Gráfica 9



Principales observaciones

Perfil

- La edad promedio de los empacadores es de 14.9, cerca de la media aritmética de las edades entre las que las tiendas les permiten desarrollar esta actividad (14 y 16).
- En cuanto a estructura familiar, si bien la mayoría (72%) vive con su madre y su padre, uno de cada cuatro (24%) vive sólo con uno de sus progenitores, y dos de los encuestados viven con sus abuelos.
- El 80% de los entrevistados estudia, y el promedio de escolaridad es equivalente al primer año de bachillerato.

Condiciones de trabajo

- En promedio, trabajan 4.8 horas al día; nueve de cada diez lo hace por cinco horas, y de los encuestados sólo tres trabajaron tres horas, el límite inferior de las horas trabajadas.
- El ingreso promedio que obtienen por propinas es de \$155.70 por día, con un rango entre \$70 y \$250.
- La mayoría (85%) ha trabajado como empacador menos de un año.

Razones para trabajar

- Entre las razones para comenzar a trabajar, las principales fueron “para comprarse sus propias cosas” (dos de cada cinco – 43%) y “para ayudar a su familia” (uno de cada tres – 28%)

Percepciones de su trabajo

- Para los adolescentes, los principales aspectos positivos de trabajar fueron: a) el dinero percibido (dos de cada tres – 70%), y b) el ambiente con sus compañeros (más de la mitad – 57%).
- De entre los aspectos negativos de su trabajo, uno de cada dos (52%) se quejó del trato de los clientes.
- Si bien no reciben ningún salario de la tienda, existen sanciones en caso de faltas que incluyen días de suspensión o que no sean asignados a caja.
- La principal petición es contar con un salario.

Cumplimiento del Acuerdo GDF-ANTAD

El Acuerdo entre el Gobierno del Distrito Federal y la ANTAD tiene serias deficiencias en su aplicación, y los empacadores no gozan de los derechos contenidos en este documento.

- Menos de la mitad (48%) de los adolescentes empacadores ha sido informado de sus derechos, uno de cada tres (28%) no tiene un seguimiento de sus estudios, dos de tres (71%) no han tenido revisiones médicas y dos de cada cinco (41%) no recibe uniforme de la tienda.
- Aunque los números no son elevados, es preocupante que cuatro de los encuestados reporten haber sufrido maltratos, uno de cada tres haya cargado bultos voluminosos (33%), seis hayan trabajado más de seis horas, y tres hayan tenido turnos después de las diez de la noche.

Tabla 7.

Cumplimiento del Acuerdo GDF-ANTAD		
Obligaciones	Respuestas afirmativas	Porcentaje
informados de derechos	22	47.83%
han sufrido maltrato	4	8.70%
han tenido revisiones médicas	13	28.26%
seguimiento de estudios	33	71.74%
han cargado bultos	15	32.61%
han trabajado más de 6 horas	6	13.04%
han trabajado después de las 22.00 hrs	3	6.52%
han llevado mercancía fuera de la tienda	7	15.22%
la tienda provee uniforme	27	58.70%
reciben incentivos por estudiar	11	23.91%
otros compañeros reciben incentivos	22	47.83%

Comentarios

Los adolescentes empacadores se encuentran en una situación laboral ambigua que los hace vulnerables. Por un lado, las tiendas de autoservicio no reconocen a los empacadores como trabajadores; argumentan que la Ley Federal del Trabajo establece que uno de los elementos de una relación de trabajo es “el pago de un salario”,²⁸ y que al no pagar la tienda

²⁸ Ley Federal del Trabajo, Artículo 20.

un salario, la relación de trabajo de trabajo entre ésta y los adolescentes empacadores es inexistente.

Por otro lado, es pertinente recordar que el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo define a un trabajador como “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.” Bajo esta definición, los y las adolescentes empacadores son trabajadores, puesto que le prestan un servicio a las tiendas de autoservicio y sus labores están subordinadas a las decisiones y exigencias de sus supervisores, quienes sí forman parte formal de la empresa.

Asimismo, a pesar de la existencia de un Acuerdo entre el gobierno del Distrito Federal y la ANTAD para garantizar algunos derechos de los empacadores, los mecanismos de monitoreo y vigilancia del Acuerdo son débiles, como se puede apreciar en las violaciones reportadas por los adolescentes mismos.

En este sentido, tres recomendaciones generales para salvaguardar los derechos de los adolescentes empacadores son las siguientes:

- Esclarecer jurídicamente la situación laboral de los adolescentes empacadores, reconociendo su condición de trabajadores y la existencia obligaciones legales por parte de sus empleadores.
- Monitorear y vigilar el cumplimiento del Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal y la ANTAD, asegurándose de que los adolescentes empacadores conozcan sus derechos y cuenten con mecanismos para ejercerlos y denunciar su incumplimiento.
- Asegurarse de que existan apoyos y mecanismos para que los adolescentes empacadores ejerzan su derecho a la educación – en términos de asistencia y aprovechamiento –, así como su derecho a la recreación y al esparcimiento, tal y como lo establece la legislación local y federal y los tratados internacionales ratificados por México.
- El Gobierno del DF realiza acciones aisladas para la atención a los niños y niñas que trabajan.
 - La Secretaría de Trabajo “vigila” el trabajo de los adolescentes de 14 a 18 años que han solicitado la debida autorización, sin embargo las inspecciones de trabajo son insuficientes.
 - El Convenio con la ANTAD no tiene el debido seguimiento y supervisión.
 - El DIF e IASIS atiende el trabajo urbano marginal que se realiza en las calles y espacios públicos abiertos desde una óptica asistencialista y sin una perspectiva de vigencia de los derechos humanos.
 - El Albergue de atención a los niños trabajadores de la Central de Abastos carece de recursos suficientes, infraestructura, personal y metodología integral acorde con la magnitud y complejidad del problema.
- En el Programa de Desarrollo de la Distrito Federal no se ha establecido la atención a este problema.

Conferencia de Prensa

Los resultados de la investigación sobre trabajo infantil se dieron a conocer en una conferencia de prensa realizada en el Hotel Imperial del centro de la Ciudad de México, congregando a más de una treintena de representantes de medios impresos y electrónicos,

nacionales y locales, quienes manifestaron su preocupación porque más de 27 mil niños y 10 mil niñas sufrieron la violación de sus derechos humanos al realizar labores prohibidas tanto por la constitución, como por la Ley Federal de Trabajo o el Código Penal Federal, en 2005.

“No hay política pública a nivel federal ni a nivel del gobierno de la Ciudad para atender el tema del trabajo infantil”, señaló Norma Barreiro García, directora de Thais Desarrollo Social, A. C., durante la presentación del Informe sobre Trabajo Infantil en el Distrito Federal el pasado 10 de enero.

Acompañada por Miguel Concha Malo, director del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria y por Raúl Zúñiga Silva, director de Educación para la Paz de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Norma Barreiro presentó datos del Informe que demuestran existe el trabajo infantil oculto, siendo el 70 por ciento labor doméstica.

Con la publicación de más de 10 notas en medios nacionales, dos entrevistas a la Dra. Norma Barreiro y la transmisión del evento en dos televisoras, además de la circulación de la noticia en internet y diversas repeticiones en secciones de breves, el Informe sobre Trabajo Infantil en el Distrito Federal ha tenido amplia difusión esperando lograr la sensibilización de la sociedad y los tomadores de decisiones ante este fenómeno.

4. CONCLUSIONES

En el caso de Michoacán

- El trabajo infantil en Michoacán afecta a uno de cada cuatro adolescentes de 12 a 17 años y es mayor que a nivel nacional, pero al mismo tiempo ha habido una disminución, mayor incluso que en todo el país.
- Adecuar el marco normativo de la entidad para hacerlo congruente con las leyes nacionales y las normas internacionales que han sido ratificadas por el gobierno mexicanos.
- Se deben impulsar acciones de sensibilización entre la población, particularmente con la participación de los padres y madres de familia, y todos los actores involucrados, sobre las implicaciones perjudiciales del trabajo infantil, los derechos de la infancia y la corresponsabilidad en la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Capacitar a los servidores públicos del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, en coordinación con las autoridades federales, sobre los derechos de la infancia, los efectos nocivos del trabajo infantil y los instrumentos jurídicos y programáticos a su alcance para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- Mejorar las capacidades de coordinación entre las dependencias de gobierno del Estado y entre éstas y los ámbitos federal y municipal para darle mayor efectividad a la acción pública dirigida a prevenir y erradicar el trabajo infantil, particularmente el que está prohibido por la ley.
- Incluir a los empresarios en la definición de acciones públicas como actores corresponsables y aliados y no como culpables del trabajo infantil.
- La construcción de alianzas entre gobierno, empresarios y los padres de familia.

En el caso del Distrito Federal

- No se ha definido una política pública con enfoque de derechos humanos orientada a prevenir y erradicar el trabajo infantil en la entidad.
- Si bien en el DF el porcentaje de la PEA infantil es la mitad que a nivel nacional en términos absolutos del trabajo infantil 104,523 niñas y niños de 6 a 14 años trabajaban en el año 2002 y en el 2005, 38,221 adolescentes entre 12 y 17 años realizaban trabajo prohibido y el porcentaje de niñas empleadas doméstica era casi el triple que el nacional.
- Es imperativo establecer un programa integral para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Deber ser el mecanismo normativo y rector de la voluntad del Gobierno y la sociedad de la Ciudad de México, para garantizar la vigencia plena de los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes.
- Debe incluir tanto acciones inmediatas para fortalecer la economía familiar para que puedan prescindir del ingreso de sus hijos como medidas para garantizar el derecho a la salud y educación de los adolescentes que actualmente se encuentran trabajando.

- Así mismo un programa integral para la prevención y erradicación del trabajo infantil deberá consolidar la coordinación interinstitucional y emprender campañas de sensibilización a la sociedad para dar a conocer las repercusiones negativas de la incorporación temprana al trabajo.

A N E X O S
